

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO -MHCP- Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

NÚMERO DEL CONTRATO	8.001-2026			
NOMBRE DEL COMODATARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-			
CÉDULA / NIT DEL COMODATARIO	800.197.268-4			
OBJETO CONTRACTUAL	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entrega a título de comodato a la DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -, obras de arte con el propósito de que el comodatario haga uso de ellas mediante su exhibición en su sede principal.			
ALCANCE DEL OBJETO	Las obras de arte que se obliga a entregar el Ministerio son las siguientes:			
	PLACA	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR HISTORICO
	63427	OBRAS DE ARTE	TECNICA- OLEO, NOMBRE - BOLIVAR, AUTOR - LUIS MONGUE	\$2.200.000,00
	64611	OBRAS DE ARTE	CUADRO TECNICA - ESCULTURA MARFIL, NOMBRE - MUJER CHINA, AUTOR - ANONIMO	\$2.000.000,00
	81526	OBRAS DE ARTE	TITULO DE LA OBRA: SERIGRAFIA INTIMA NO 2 AUTOR: ALCANTARA, PEDRO	\$1.800.000,00
	64370	OBRAS DE ARTE	TECNICA - PINTURA MIXTA, NOMBRE - COMPOSICION, AUTOR - DIEGO RAMIREZ G.	\$950.000,00
	69406	CUADRO	TITULO SIN INFORMACION, AUTOR J OSPINA, MEDIDAS 1.17X87	\$500.000,00
VALOR DEL CONTRATO	Dada la naturaleza gratuita del contrato de comodato NO APLICA el compromiso de recursos presupuestales.			
PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del contrato será hasta de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Dada la naturaleza gratuita del contrato de comodato NO APLICA el compromiso de recursos presupuestales.			
DESTINACIÓN	Las obras de arte objeto del contrato serán utilizadas única y exclusivamente para la exhibición en la sede del COMODATARIO.			

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL	Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan
--------------------------------------	--

COMODATARIO (U.A.E. DIAN)	su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, EL COMODATARIO en ejecución del contrato se obliga para con EL MINISTERIO a las siguientes: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios. 2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 3. Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el MINISTERIO. 4. Conocer y atender los lineamientos ambientales establecidos en la Política Ambiental y el componente de Responsabilidades Generales del SGA (Sistema de Gestión Ambiental), contenidos en el capítulo 5.3 del Manual del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, publicado en el Sistema de Monitoreo de la Gestión Interna - SMGI bajo el código Apo.4.5 Man.1.
2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODATARIO Y/O PRODUCTOS	1. Recibir los bienes objeto del contrato, a título de comodato, en el estado en que se encuentran, dejando las constancias que considere pertinentes en el acta de entrega. 2. Suscribir el inventario y el acta de entrega de las obras de arte junto con la persona designada por EL COMODANTE, describiendo el estado a la fecha de entrega. 3. Incluir los bienes objeto del contrato de comodato, en su póliza todo riesgo daño material vigente, a través de un anexo o certificado, el cual deberá entregar al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. Las obras de arte entregadas se deben amparar por el 100% del valor total del valor histórico descrito en alcance del objeto y su cobertura corresponderá toda la vigencia del contrato y sus prórrogas, si las hubiere. 4. Dar a los bienes el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento, reparación y custodia, asumiendo los costos necesarios por su debida utilización. 5. Asumir íntegramente los gastos por mantenimiento y demás erogaciones que lleguen a causar con ocasión y ejecución del presente contrato, la cual se deberá hacer con los profesionales y técnicas requeridas para cada obra. 6. Asumir los gastos que implique la devolución de las obras de arte a la finalización del contrato de COMODATO, previa aprobación presupuestal. 7. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato de COMODATO y permitirle la inspección de los bienes entregados en comodato de manera fácil y expedita. 8. Evaluar los indicios de deterioro de los bienes objeto del contrato y comunicarlo al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO por lo menos una vez durante la vigencia del contrato. 9. Renunciar a efectuar en el futuro, cualquier reclamación de reconocimiento o solicitud de reembolso al COMODANTE, de los

	recursos que invierta en los mantenimientos efectuados en el bien entregado. 10. Restituir a la finalización del plazo del contrato los bienes en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro natural por su uso y goce legítimos. 11. Usar los bienes objeto del contrato de comodato únicamente para su exhibición en sus instalaciones. 12. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.																								
3. OBLIGACIONES DEL COMODANTE (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO)	Le corresponde al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MINISTERIO): 1. Entregar a título de Comodato los siguientes bienes muebles: <table><tr><th>PLACA</th><th>ELEMENTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR HISTORICO</th></tr><tr><td>63427</td><td>OBRAS DE ARTE</td><td>TECNICA- OLEO, NOMBRE - BOLIVAR, AUTOR - LUIS MONGUE</td><td>\$2.200.000,00</td></tr><tr><td>64611</td><td>OBRAS DE ARTE</td><td>CUADRO TECNICA - ESCULTURA MARFIL, NOMBRE - MUJER CHINA, AUTOR - ANONIMO</td><td>\$2.000.000,00</td></tr><tr><td>81526</td><td>OBRAS DE ARTE</td><td>TITULO DE LA OBRA: SERIGRAFIA INTIMA NO 2 AUTOR: ALCANTARA, PEDRO</td><td>\$1.800.000,00</td></tr><tr><td>64370</td><td>OBRAS DE ARTE</td><td>TECNICA - PINTURA MIXTA, NOMBRE - COMPOSICION, AUTOR - DIEGO RAMIREZ G.</td><td>\$950.000,00</td></tr><tr><td>69406</td><td>CUADRO</td><td>TITULO SIN INFORMACION, AUTOR J OSPINA, MEDIDAS 1.17X87</td><td>\$500.000,00</td></tr></table> 2. Suscribir a través del Supervisor, el inventario y acta de entrega de las obras de arte junto con la persona designada por el COMODATARIO, describiendo placa, estado, valor inventario, y demás que se considere relevante para identificar los bienes entregados. 3. Realizar una visita anual al Comodatario a fin de verificar el estado de conservación y uso de las obras de arte. 4. Ejercer la supervisión del contrato a través de la persona a quien designe el competente contractual. 5. Constatar la vigencia de las garantías de todo riesgo y la inclusión de los bienes en dicha póliza. 6. Recibir materialmente los bienes entregados en comodato una vez finalizado su plazo de ejecución.	PLACA	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR HISTORICO	63427	OBRAS DE ARTE	TECNICA- OLEO, NOMBRE - BOLIVAR, AUTOR - LUIS MONGUE	\$2.200.000,00	64611	OBRAS DE ARTE	CUADRO TECNICA - ESCULTURA MARFIL, NOMBRE - MUJER CHINA, AUTOR - ANONIMO	\$2.000.000,00	81526	OBRAS DE ARTE	TITULO DE LA OBRA: SERIGRAFIA INTIMA NO 2 AUTOR: ALCANTARA, PEDRO	\$1.800.000,00	64370	OBRAS DE ARTE	TECNICA - PINTURA MIXTA, NOMBRE - COMPOSICION, AUTOR - DIEGO RAMIREZ G.	\$950.000,00	69406	CUADRO	TITULO SIN INFORMACION, AUTOR J OSPINA, MEDIDAS 1.17X87	\$500.000,00
PLACA	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR HISTORICO																						
63427	OBRAS DE ARTE	TECNICA- OLEO, NOMBRE - BOLIVAR, AUTOR - LUIS MONGUE	\$2.200.000,00																						
64611	OBRAS DE ARTE	CUADRO TECNICA - ESCULTURA MARFIL, NOMBRE - MUJER CHINA, AUTOR - ANONIMO	\$2.000.000,00																						
81526	OBRAS DE ARTE	TITULO DE LA OBRA: SERIGRAFIA INTIMA NO 2 AUTOR: ALCANTARA, PEDRO	\$1.800.000,00																						
64370	OBRAS DE ARTE	TECNICA - PINTURA MIXTA, NOMBRE - COMPOSICION, AUTOR - DIEGO RAMIREZ G.	\$950.000,00																						
69406	CUADRO	TITULO SIN INFORMACION, AUTOR J OSPINA, MEDIDAS 1.17X87	\$500.000,00																						
4. DERECHOS DEL COMODANTE	Conserva sobre las cosas prestadas todos los derechos que antes tenía, pero no su uso, en cuanto fuere incompatible con aquel concedido al COMODATARIO.																								
5. CONTROL DE LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.	No aplica.																								

6. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos, el presente clausulado, el Contrato electrónico, y demás documentos que se expidan durante la vigencia del contrato forman parte integral del mismo. Por lo anterior, los documentos acá mencionados tienen carácter vinculante en la relación jurídica que se establece con la suscripción del contrato electrónico.
7. ACTA DE ENTREGA Y FINIQUITO DEL CONTRATO	Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado y finiquitado con la suscripción del Acta de Entrega Final, en la cual se dejará constancia del estado de conservación y restitución de los bienes objeto del comodato.
8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD	No le son aplicables al contrato las cláusulas de la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en virtud de lo establecido por el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, debido a la naturaleza de contrato interadministrativo del presente negocio jurídico.
9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato será ejecutado por EL COMODATARIO con plena autonomía técnica y administrativa y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno con el MINISTERIO.
10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA	EL COMODATARIO deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato, y que no tengan el carácter de pública, de acuerdo con lo establecido en las leyes 1437 de 2011, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 1955 de 2019 y demás normas que regulen el acceso a la información, así como aquellas que las adicionen o sustituyan. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información a terceros, sin la previa autorización escrita del MINISTERIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del Contrato, por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes o de acuerdo con el término previsto en la normativa vigente. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. PARÁGRAFO: Para efectos de lo dispuesto en la presente cláusula y conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1712 de 2014, se entiende por información el conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen y cuya naturaleza podrá corresponder a la señalada.
11. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
12. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	EL COMODATARIO manifiesta bajo la gravedad de juramento, a través de la suscripción contrato electrónico, que los recursos que componen su

Y FINANCIACIÓN DEL ACTIVIDADES ILÍCITAS	patrimonio y/o el de sus integrantes, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL COMODATARIO autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el MINISTERIO procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales vigentes que correspondan. EL COMODATARIO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus integrantes, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.
13.DECLARACIONES DE BIENES Y RENTAS, CONFLICTOS DE INTERÉS E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	Cuando a ello haya lugar, EL COMODATARIO en el módulo de registro de información del Aplicativo de la Ley 2013 de 2019, los sujetos obligados deberán registrar la información y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios determinada por esta ley. La Ley 2013 de 2019, señala que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, <u>celebren contratos</u> y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar dicha información y el registro deberá hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, previo a la celebración del contrato y posterior a la suscripción de éste, en el evento, de que se generen cambios en la información registrada, por lo cual, deberá actualizarse en el aplicativo dentro de los dos (2) meses siguientes a cuando se produzca. Si no es sujeto obligado ante la DIAN, no debe reportar información respecto de la declaración del impuesto sobre la renta en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019.
14.INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	EL COMODATARIO declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995, correspondiente al formato único establecido por la Función Pública, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL COMODATARIO, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible.
15.INDEMNIDAD	EL COMODATARIO deberá mantener al MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL COMODATARIO mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MINISTERIO, ocasionados por EL COMODATARIO en la ejecución del objeto y las obligaciones

	contractuales.
16.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de presentarse controversias o diferencias con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o cualquier otro aspecto relacionado con el contrato serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre Las Partes, en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de la controversia o diferencia. Las controversias o diferencias que no puedan ser resueltas de forma directa entre Las Partes se podrán resolver acudiendo a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
17.RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO	EL COMODATARIO el comodatario asume la responsabilidad en forma plena por el bien mueble que le ha sido prestado, de tal forma que debe garantizar la eventualidad de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa, en tal sentido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
18.SUPERVISIÓN	EL MINISTERIO supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL COMODATARIO a través del funcionario designado por el competente contractual quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, las Resoluciones Internas del MINISTERIO, el Manual de Contratación Vigente y las demás normas establecidas sobre la materia. PARÁGRAFO: En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.
19.DECLARACIONES DEL COMODATARIO	1. Que, durante la ejecución del contrato, no utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana. 2. Que dará cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Antisoborno y la Anticorrupción. 3. Que no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza al MINISTERIO, para que, durante la ejecución del contrato, haga las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. 4. Que ha procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
20. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS	Para efectos del contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

21.CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL COMODATARIO no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO. La contravención a esta prohibición por parte dEL COMODATARIO dará derecho al MINISTERIO de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.
22. RESTITUCIÓN/ CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	EL COMODATARIO deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1. Al vencimiento del término del comodato. 2. Por el incumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO en relación con la destinación y la adecuada utilización de los bienes. 3. Por solicitud escrita del COMODANTE en cualquier tiempo de ejecución. 4. Por común acuerdo entre las partes. 5. Por Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuidad en la ejecución del objeto contractual. 6. Por las demás causales establecidas en la Ley.
23.SUSPENSION	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato
24.PERFECCIONAMIENT O Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción de este por las partes, y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de entrega de los bienes.
25.RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en el Título XXIX, artículo 2200 y siguientes del Código Civil, así como el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, el Manual de Contratación del MHCP y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.
26.LINEAMIENTOS ACOSO LABORAL, SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL	Conocer y atender los lineamientos dados a través de Manual de Acoso Laboral, Acoso Sexual, Violencia de Género y/o Discriminación en el Ámbito Laboral, el cual se encuentra publicado en la intranet y en los documentos del proceso <u>Apo.2.2</u> en el marco de entidad familiarmente responsable - Efr.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.